



## **RESOLUCIÓN RAZONADA DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno, el suscrito Oficial de Información, **Considerando:** Que el día diez de agosto del año en curso, se recibió vía electrónica, solicitud de acceso a la información pública, fue marcada con la referencia UAIP-OIR-MINSAL 2021/770, en ella un ciudadano requirió lo siguiente:

1. Información referente al número de personas que recibieron consultas o atención en el sistema de salud pública a consecuencia de ser víctimas de delitos violentos, desagregados por año, mes, edad, sexo, departamento, tipo de delito y tipo de violencia, durante el período del 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2021.
2. Información referente al número de personal del sistema nacional de salud pública que ha solicitado traslado de su lugar de trabajo a consecuencia de ser víctimas de delitos violentos, desagregados por año, mes, edad, sexo, departamento, tipo de delito y tipo de violencia, durante el período del 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2021.
3. Información referente al número de personal del sistema nacional de salud pública que ha denunciado en el Ministerio de Salud ser víctimas de delitos violentos, desagregados por año, mes, edad, sexo, departamento, tipo de delito y tipo de violencia, durante el período del 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2021.
4. Copia de protocolos, políticas o cualquier otro documento aplicado por el Ministerio de Salud atención a víctimas de delitos violentos.
5. Copia de protocolos, políticas o cualquier otro documento aplicado por el Ministerio de Salud para proteger a personal del sistema de salud pública de hechos de delitos violentos en el contexto del desarrollo de su trabajo.

Luego del análisis del fondo de lo requerido, es necesario hacer las siguientes consideraciones:

**a)** Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**b)** Constata el suscrito, que en fecha anterior el mismo solicitante, requirió esta misma información, relativos a personas que hayan recibido consultas o atenciones a consecuencia de ser víctimas de delitos violentos (sic).

En su anterior solicitud, hacia referencia a los los delitos de extorsiones y violaciones, además de requerir datos de personal de salud que han solicitado traslado por hechos de violencia, y se citaban los mismos dos delitos de extorsión y violación.

En esta ocasión, se limita a omitir delitos en especifico, y refiere "delitos violentos" entendidos estos como aquellos que se cometen usando la fuerza o la amenaza de fuerza contra otra persona, llegando incluso en algunos casos, que la violencia por si misma se configura en si misma en un delito, o bien pudiera ocurrir que la violencia o la amenaza de ejercerla se utilizan en el momento de cometer otro acto criminal, en estas conductas encajan los delitos de extorsión y violación a los que se refería el solicitante en su anterior escrito.

**c)** En su debida oportunidad, se le hizo saber al solicitante que los datos estadísticos que requiere, ya se ha expresado desde la Unidad de Atención a todas las formas de Violencia, que no se recopilan con el desglose que acá se requiere, y resultando que en esta ocasión se ha limitado a utilizar expresiones distintas de la primera solicitud, pero siendo que el fondo de lo solicitado recae en los mismos datos estadísticos, en virtud del principio de coherencia, establecido en el art. 3, numeral 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos, es procedente reafirmar lo resuelto en el antecedente administrativo, en el sentido de informar al solicitante que las variables estadísticas que requiere no se recopilan como tales, por lo cual no es posible atender su petición.

En virtud de lo anterior, el suscrito **RESUELVE:** Estese a lo resuelto, en la resolución razonada emitida a las once horas del día veintisiete de julio del año dos mil veintiuno, y que se le hizo saber en esa oportunidad al solicitante. **NOTIFÍQUESE:**

  
Carlos Castillo  
Oficial de información MINSAL

